



Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 14 DIC. 1999

VISTO el Decreto Provincial N° 638/98, tramitado mediante el Expediente N° 6184/96 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprueba e implementa el Plan de Estudios para la Modalidad de Perito Auxiliar en Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 364, de la ciudad de Ushuaia.

Que en el Artículo 1° del pre citado Decreto se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el egreso de la primera promoción en el año 2.000.

Que al momento de dictarse el Decreto N° 638/98, se estaba a la espera de que el Ministro de Cultura y Educación y el Consejo Federal de Cultura y Educación, emitieran la documentación pertinente con los lineamientos para la Transformación de la Educación de Adultos.

Que en el mes de setiembre del corriente año, el Consejo Federal de Cultura y Educación, procedió a la aprobación del Acuerdo Marco para la Educación de Jóvenes y Adultos, que tal como su nombre lo expresa es un documento acuerdo, que fija criterios orientativos, pero no hace mención a estructura curricular, modalidades para ese nivel, diseño curricular etc.

Que por lo antes expresado el Ministro de Educación y Cultura de la Provincia no considera prudente efectuar cambios en los Planes de Estudios de los C.E.N.S., por lo que en el ámbito Provincial, se sostendrán las ofertas educativas vigentes.

Que el Plan de Estudios de la Modalidad de Perito Auxiliar en Seguridad e Higiene en el Trabajo, tiene gran aceptación en el ámbito productivo local y gran demanda por parte de los aspirantes al C.E.N.S.

Que el sostenimiento de esta oferta educativa significa una importante alternativa de formación general y formación técnico profesional con una interesante posibilidad de inserción laboral, no generando gastos extras al presupuesto Provincial.

Que por lo expresado es pertinente modificar el Artículo 1° del Decreto citado en el Visto y extender hasta el año 2.002, el egreso de la última promoción, en consideración a que para esa fecha, Nación habrá terminado de organizar la transformación educativa para el régimen de Jóvenes y Adultos, la que será de aplicación en el ámbito Federal y Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1° - Rectificar el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 638/98, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1° Aprobar e Implementar, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 364, el Plan de Estudios de Perito Auxiliar en Seguridad e Higiene en el Trabajo, que como Anexo I forma parte integrante del decreto Provincial N° 638/98, a partir del Ciclo Lectivo 1.998 y tendrá vigencia hasta cubrir la promoción que egrese en el año 2.002.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

DECRETO N° 1999 / 99

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

COPIA DEL ORIGINAL
Paula Roxana Ruiz
Directora
Secretaría de Archivo General
Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur